Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-040
		Versión: 3
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 12/08/2025

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCION DE SALUD PUBLICA- SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA.**

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Solicitud		Detalle
Adición	X	Adición al contrato SS-CD-PSP-0348-2026 por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $24.469.194
Prórroga	X	**Dos (2) MESES y Veintinueve (29) DÍAS** *Desde: 02 de octubre de 2026 hasta 30 de diciembre de 2026*
Modificación	X	Plazo de ejecución y forma de pago Prorróguese el plazo de ejecución del contrato SS-CD-PSP-0348-2026, acordado en la CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA: Por el término de **Dos (2) MESES y Veintinueve (29) DÍAS** desde*: 02 de octubre de 2026 hasta 30 de diciembre de 2026.* a. Modifíquese la cláusula "CLÁUSULA 6- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" en el sentido de incluir la forma de pago del valor adicionado, el cual se cancelará de la siguiente manera: El valor de la presente adición es de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $24.469.194, suma que incluye los impuestos a que haya lugar. La Secretaría de Salud de Cundinamarca, pagará al contratista el valor de la adición del contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $24.469.194, en TRES (3) pagos de la siguiente manera: 1. Un primer pago proporcional a los días de servicio efectivamente prestados desde el inicio de la presente adición y prórroga, hasta el último día del mes en curso. 2. DOS (2) pago mensual por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS $ 8.248.043 M/CTE Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo

		a satisfacción por parte del supervisor. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato / Convenio No.	**SS-CD-PSP-0348-2026**
Contratista / Partes del Convenio	**CARLOS AUGUSTO SOLORZANO**
Fecha de suscripción	19 de enero de 2026
Objeto	Prestar los servicios profesionales especializados, para la gestión y seguimiento de eventos de interés en salud pública de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos nacionales.
Fecha de inicio	02 de febrero de 2026
Plazo inicial	8 MESES
Fecha de terminación inicial	01 de octubre de 2026
Prórrogas	*N/A*
Suspensiones	*N/A*
Valor inicial del contrato	*$ 65.984.344 SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE*
Adiciones	*N/A*
Valor Total	*$ 65.984.344 SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE*
Otras modificaciones	*N/A*
Supervisor	*FABIAN CAMILO SALGADO ESCOBAR*
Cargo	*Subdirector de vigilancia de salud pública*
Observaciones	*N/A*
Link SECOP	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9624447&isFromPublicArea=True&isModal=False*

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

	INVERSIÓN (X)	**FUNCIONAMIENTO ()**
SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**PROYECTO:**	**2024/004250072 - Fortalecimiento del Conocimiento en Salud Pública y Soberanía Sanitaria en el Departamento de Cundinamarca**
	RUBRO:	**rubro 1197.01/1-0101/2320202008/6/105/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / Recurso ordinario interes / Servicios prestados a las empresas y servicios**

		deproduccion, proyecto 2024/004250072/1905050/S FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO EN SALU,
	VALOR DE LA ADICIÓN:	**$** 24.469.194 **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**
	VALOR CDP:	**$** 24.469.194 **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**
	No. y FECHA CDP:	***7100084581*** *del 25 de septiembre de 2026*
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	**$** 90.453.538 **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE**

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	**Dos (2) MESES y Veintinueve (29) DÍAS**
	TIEMPO FINAL:	**Diez (10) MESES Y Veintinueve (29) DÍAS**
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	*30 de diciembre de 2026*

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

El día 19 de enero de 2026, las partes suscribieron el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. **SS-CD-PSP-0348-2026** en la **Dirección de Salud Pública-Subdireccion de Vigilancia en Salud Pública - Secretaría de Salud**, con un plazo de ejecución de 8 MESES, teniendo como fecha de inicio el 02 de febrero de 2026 y fecha de terminación el día 01 de octubre de 2026.

JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Que, el plan de desarrollo departamental 2024-2028 "Gobernando: Más que un Plan", tiene como objetivo "El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía".

Que para ello, ha establecido los principios de:

I. Con-ética. La manera en que se trabajará por el cumplimiento de los objetivos de este plan de desarrollo será persiguiendo el bien común, de modo tal que los servidores públicos de la Gobernación de Cundinamarca mantendrán el firme compromiso de que sus acciones responderán siempre al bienestar de los

cundinamarqueses. Así mismo, y con la intención de encontrar reciprocidad en la ejecución de este plan de desarrollo, se velará por brindar herramientas a la ciudadanía para facilitar el control social, la rendición de cuentas y la veeduría ciudadana.

II. Con-gobierno comunitario. Desde la formulación hasta la ejecución de este plan de desarrollo tendrá como prioridad el diálogo social. La comunidad será el centro de todas las decisiones que se tomen y ejecuten en el territorio. El gobierno comunitario se concibe como una oportunidad para que en Cundinamarca se realce el rol de la sociedad civil. Lo que además de transformar el ejercicio de gobernar, permite la resolución pacífica de conflictos, la inclusión y la cohesión social.

III. Con-focalización justa y argumentada. La focalización y priorización de la inversión en el territorio será consecuencia del diálogo social y el análisis de datos, que permiten entender todas las dimensiones que se impactan con la toma de decisiones. Este plan de desarrollo generará todos los espacios posibles para que la toma de decisiones suceda con información completa, teniendo siempre en el centro el querer ciudadano.

IV. Con-crecimiento responsable. Este principio atiende el reclamo ciudadano hecho en las mesas de participación para la formulación del plan de desarrollo. Las acciones relacionadas con el ordenamiento territorial deberán ser pensadas desde la responsabilidad que implica propiciar el crecimiento urbano o rural. Así mismo, dado que este plan le apunta a la sostenibilidad del departamento, se entiende por crecimiento responsable las acciones que equilibran la competitividad, el desarrollo social y la protección del ambiente.

V. Con-transversalidad. El diseño y ejecución de las iniciativas, planes, programas y proyectos que materialicen las apuestas y líneas estratégicas del desarrollo de Cundinamarca buscarán la integración y articulación de sectores, teniendo como base los enfoques que este plan considera: derechos humanos, mujer y equidad de género, poblacional diferencial, y territorial y ambiental. El principio de transversalidad reconoce a la administración como un equipo de trabajo que bajo la articulación se propone objetivos comunes, donde se concurre y complementan acciones, para así conseguir mayor impacto.

Que en ese mismo sentido el citado plan de desarrollo concentra sus acciones a través de componentes de la siguiente manera: "Parte I Componente de diagnóstico - Escuchando: lo planeamos. Parte II Componente marco estratégico - Gobernando: lo cumpliremos. Parte III Componente plan de inversión - finanzas departamentales, Parte IV componente capítulos especiales y Parte V Seguimiento y evaluación".

Así pues, el plan de desarrollo comporta una LÍNEA ESTRATÉGICA denominada "Con-unidad" dentro de la cual se encuentra la apuesta INTEGRIDAD HUMANA, y el proyecto "Fortalecimiento del Conocimiento en Salud Pública y Soberanía Sanitaria en el Departamento de Cundinamarca", debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos con el código BPIN: 2024/004250072 cuya Meta 105 consiste en: Realizar en los 116 municipios la vigilancia epidemiológica de los eventos de interés en salud pública del departamento a través de una herramienta digital." y la actividad "Realizar asistencias tecnicas en la vigilancia de los eventos de interes en salud publica, emergentes y reemergentes a los municipios del Departamento. "

Que, aunado a lo anterior, dentro de las funciones de la Subdirección de Vigilancia Salud Publica según lo normado en el decreto ordenanzal 406 del 06 de Noviembre de 2024, artículo 136. "Funciones de la subdirección de Vigilancia en salud pública" en sus numerales del 1 al 10. "Organizar y coordinar el desarrollo y la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Publica en su territorio, tanto a nivel interinstitucional como intersectorial y brindar la asistencia técnica y capacitación requerida, de conformidad con las orientaciones y directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades competentes. (…)"

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública mediante el Decreto Ordenanzal 406 del 06 de Noviembre de 2024, artículo 136, numerales 1 al 7, relacionadas con la organización, coordinación y operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en el territorio, así como con la asistencia técnica, capacitación, seguimiento y articulación interinstitucional e intersectorial, se hace necesario garantizar la continuidad del talento humano requerido para el desarrollo de estas responsabilidades en el departamento de Cundinamarca, en concordancia con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud.

La vigilancia epidemiológica constituye un proceso permanente y esencial para la protección de la salud colectiva, que debe garantizarse de manera continua durante los 365 días del año, mediante la identificación, notificación, análisis, investigación, seguimiento y control de los eventos de interés en salud pública, así como la respuesta oportuna ante brotes, epidemias, emergencias y demás situaciones de riesgo.

Para el departamento de Cundinamarca, esta responsabilidad implica mantener la capacidad técnica y operativa para brindar asistencia y acompañamiento a los 116 municipios, fortalecer la calidad y oportunidad de la información, realizar análisis epidemiológico territorial y orientar la toma de decisiones en salud pública.

Adicionalmente, en el contexto de la alerta departamental por fiebre amarilla, declarada mediante el Decreto 086 del 10 de abril de 2025 y vigente actualmente, se requiere mantener la capacidad epidemiológica para el desarrollo de las acciones contempladas en el Plan de Contingencia, relacionadas con la vigilancia intensificada, notificación inmediata, investigación de casos, seguimiento de contactos, análisis de riesgo, vigilancia de epizootias, monitoreo de coberturas de vacunación y articulación intersectorial.

La dinámica epidemiológica, ambiental y de emergencias que presenta el departamento hace necesario contar con talento humano que permita mantener la vigilancia, el análisis de riesgos y la respuesta oportuna y continua ante eventos que puedan afectar la salud de la población, articulando las acciones con los municipios, el Equipo de Respuesta Inmediata – ERI y los demás actores institucionales e intersectoriales.

Por lo anterior, se considera técnica y operativamente necesaria la adición y continuidad del talento humano del componente de Epidemiología, con el fin de garantizar la operación permanente del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, fortalecer la capacidad de respuesta territorial, acompañar a los 116 municipios y contribuir al cumplimiento de las metas nacionales y departamentales de vigilancia, prevención, control y eliminación de enfermedades transmisibles.

Finalmente, se resalta que el contratista ha cumplido a satisfacción con cada una de las obligaciones específicas establecidas en el objeto contractual. El estado actual de ejecución del contrato corresponde al 87.08% del valor total contratado.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso, podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

El Decreto 161 de 2024 Manual de Contratación NUMERAL 2 ETAPA CONTRACTUAL literal H MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS – Adiciones y Prorrogas, reza lo siguiente:

(…)
"Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios o en valor; en estos casos el término contractual es el de ADICIÓN. Para realizar una adición, además de cumplir con el principio de planeación, se deberá contar previo a la celebración de la misma con el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) y ajustarse a la limitante dispuesto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de1993, en el entendido que, con la adición no

puede superarse el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMLMV. GESTIÓN CONTRACTUAL.

En virtud del principio de planeación, las adiciones de los contratos se hacen necesarias para garantizar el interés público, por ende, son de carácter excepcional por cuanto surgen de situaciones imprevisibles no atribuibles a las partes, acaecidas con posterioridad al inicio del contrato y durante su ejecución.

Por lo anterior, si bien es cierto no existe prohibición legal para adicionar los contratos, salvo la limitante prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se advierte que, no se suscribirán adiciones que no estén debidamente soportadas y fundamentadas en razones de carácter jurídico, técnico y financiero; so pena de la responsabilidad que pueda derivarse para los funcionarios por su inobservancia.

En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/0 PRÓRROGA), estas deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar jurídica, técnica y económicamente la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista.

Tratándose de adición o prorroga, se deben anexar todos aquellos documentos, informes, conceptos y en general todos los soportes que respalden dicho trámite"
(...)

Desde la perspectiva jurídica, la presente solicitud de adición y prórroga encuentra su fundamento normativo en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades estatales a adicionar los contratos siempre que no se supere el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV. En consonancia con lo anterior, la medida se ajusta a lo previsto en el Literal H del Numeral 2 de la Etapa Contractual del Manual de Contratación, Decreto 161 de 2024, disposición que autoriza las modificaciones contractuales fundamentadas en el principio de planeación y en la necesidad sobreviniente de garantizar el interés público. Al respecto, se precisa que la adición presupuestal proyectada no excede el límite legal del 50% y cuenta con el debido respaldo técnico, financiero y operativo plasmado en los informes del supervisor, cumpliendo así con la exigencia de justificación previa, disponibilidad presupuestal (CDP) y vigencia del plazo de ejecución requeridas para la procedencia de la adición en valor y prórroga en el tiempo.

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

La adición de Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal para la Vigencia 2026, rubro 1197.01/1-0101/2320202008/6/105/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / Recurso ordinario interes / Servicios prestados a las empresas y servicios deproduccion, proyecto 2024/004250072/1905050/S FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO EN SALU, Concepto precontractual N° 6439 del 18 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Planeación y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100084581 del 25 de septiembre de 2026 por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $ (24.469.194).

ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. *https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9624447&isFromPublicArea=True&isModal=False*
2. *Concepto precontractual expedido por la Secretaría de prospectiva e integración territorial.*
3. *Solicitud de CDP*
4. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100084581 del 25 de septiembre de 2026*
5. *RUT.*
6. *Rethus (en los casos que aplique).*
7. *Tarjeta profesional y certificado de antecedentes (en los casos que aplique).*
8. *Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación.*
9. *Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.*
10. *Certificado de medidas correctivas.*
11. *Certificado delitos sexuales*
12. *Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.*
13. *Certificado consulta base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM.*
14. *Resumen de pago de planillas de seguridad social.*
15. *Certificación bancaria*
16. *Relación de Contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.*
17. *Pantallazo PACO.*

SUPERVISOR,

Nombre: FABIAN CAMILO SALGADO ESCOBAR
C.C. No. 1.014.189.668 de Bogotá
Cargo: Subdirector de Vigilancia de Salud Pública
Dependencia: Dirección de Salud Pública – Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: Ginna Cárdenas Moya- Contratista SVSP / Brandon Rojas - Contratista SVSP
Revisó: Ginna Cárdenas Moya- Contratista SVSP / Brandon Rojas - Contratista SVSP